



Resolución Directoral Regional

Nº 472-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

VISTO:

El Oficio N° 372-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre de 2023, y el proveído del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, “Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los Camélidos Sudamericanos Silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984;

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su artículo 62° “El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándole en su custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado”;

Que, la Ley N° 26496, Ley del Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus híbridos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional y sostenido de dichas especies a través de la comercialización de la Fibra de Vicuña de animales vivos;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2014, se aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2019, en el cual se considera los procedimientos referidos a la Autorización de Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, aprueba los “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”; a su vez establece, sobre la captura y esquila de vicuñas vivas, de la temporada de captura y esquila, entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año. La autoridad Regional otorga las autorizaciones de captura y esquila dentro del periodo antes señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal “p” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Resolución Directoral Regional

Nº 472-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 NOV 2023

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2019, en el cual se considera los procedimientos referidos a la Autorización de Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, con Oficio N° 372-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre de 2023 el Director de la Dirección de Recursos Naturales de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita al Titular de la Entidad que se efectúe el acto resolutorio que designe a los Responsables de la Supervisión de las actividades del Chaccu que se realizan en la Región de Tacna;

Que, el 20 de noviembre de 2023, el Titular de la Entidad emite su proveído y solicita la formalización del acto administrativo;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN** de las Actividades del Chaccu que se realizan en la Región de Tacna al **ING. JACINTO LUIS FLOR CHÁVEZ E INGENIERA JEISSY LADY SHALOM MIRANDA CASAPÍA**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DIREN
Exp. Adm.
Archivo

LOCL/kjzr